

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

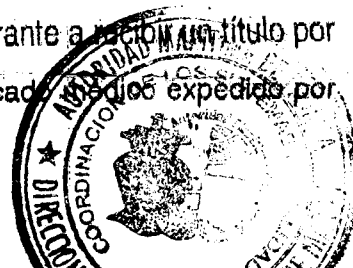
Que la República de Panamá, mediante Ley No.4 de 15 de mayo de 1992 adoptó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación y Guardia de la Gente de Mar, STCW/78, por el cual se establecieron normas mínimas de formación, evaluación y titulación para la gente de mar a bordo de buques, aprobado por la Organización Marítima Internacional (OMI) en 1978, y que entró en vigor en 1984.

Que la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó en 1995 un conjunto de enmiendas a dicho Convenio, conocido actualmente como Convenio STCW 78/95, las cuales reforzaron y modificaron algunas reglas relativas a la expedición de títulos, estableciendo los procedimientos a realizar para la implementación de este Convenio, por los Estados Partes del mismo;

Que el artículo 33 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, estipula que la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá tiene entre sus funciones, el cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá;

Que la Autoridad Marítima de Panamá a través de la Dirección de la Gente de Mar, expidió la Resolución J.D. No.009-2001 de 12 de febrero de 2001, por la cual se aprobó el Reglamento para la formación, titulación y guardia de la Gente de Mar, de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que el artículo 54 del Capítulo XIII de la Resolución J.D.No. 009-2001 descrita, y que se refiere a Aptitud Física y Normas Médicas, establece que todo aspirante a obtener un título por la Dirección General de la Gente de Mar, deberá aportar un certificado expedido por un facultativo debidamente autorizado por dicha Dirección General.



Que mediante Resolución ADM No. 082-2001, de 13 de agosto de 2001, la Dirección General de Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá aprobó el Listado de médicos autorizados para la expedición de los Certificados de Buena Salud de la gente de mar conforme a los requerimientos establecidos por el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar;

Que como quiera que han transcurrido varios años desde la aprobación del Listado de Médicos autorizados para expedir los certificados de Buena Salud, mediante la Resolución ADM No. 082-2001, se hace necesario la actualización, tomando en consideración a aquellos facultativos que atendieron el llamado de la Administración para participar en las reuniones de seguimiento y actualización;

Que de acuerdo al Artículo 24 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, corresponde al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá la representación legal de la entidad, por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO:

Aprobar y dar a conocer el listado actualizado de médicos autorizados para emitir certificados médicos a la gente de mar, de conformidad a los requerimientos establecidos por la Organización Internacional OMI, a través del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar STCW 78/95.

Los médicos autorizados para expedir estos certificados de conformidad con las normas antes mencionadas son:

- | | |
|----------------------------|-------------------------------|
| 1. Abrego Ch., David A. | 9. Barranco Giradles, Felix |
| 2. Acuña B., Reinaldo | 10. Bekford F., Cleveland A. |
| 3. Alaniz Escobar, Itzil | 11. Beleño R., Mariela |
| 4. Alba Ortega, Izeneth | 12. Bonilla Sánchez, Virgilio |
| 5. Ampudia Contreras, José | 13. Brandao Ho, Efraim |
| 6. Asyn, Chan, Samuel | 14. Brown Cevallos, José J. |
| 7. Avila C., Oscar Rolando | 15. Caballero, Marcelino |
| 8. Batista S., Mario | 16. Candanedo Aguirre, Mario |



17. Carrasquilla, Sonia
18. Casiano Martínez, Elgar
19. Castrellón, Gerardo
20. Cedeño, Israel
21. Cordoba B., Gilberto
22. Crespo V., Kathia I.
23. Cruz Degracia, Einar S.
24. De León S., Francisco R.
25. De León M. Lissa G.
26. De Sedas Berna, Carlos
27. Del Real Median, Miguel
28. Díaz G., María T.
29. Escala C., Manuel
30. Flores Payares, Jorge
31. Franco Cerón, Raúl
32. Gallardo C., Luis Javier
33. García Ramos, Jennifer J.
34. Garrido R. Mayra E.
35. Giron H., Javier
36. González J. Rafael A.
37. Guerrero R., Edgar A.
38. Jordán Almanza, Jorge
39. Jurado Zamora, Wilfrido
40. Leslie Quijano, Luis
41. Loo Lam, Alejandro
42. Macre S. Sumaya
43. Marim Moreno, Iam A.
44. Martínez R. Nicolás
45. Martí Fuentes, Alfredo
46. Median Chí, Justo
47. Median Díaz, Francisco

48. Ng Batista, Jorge Kung
49. Palacios, Joaquín B
50. Palacios R, Gioconda
51. Pérez G. José A.
52. Pineda M. Aurelio
53. Puertas E. Jorge Isaac
54. Quintero M. Querube J.
55. Recuero González, Auriol
56. Rivera C. Carmen A.
57. Rivera Sagel, Jorge Luis
58. Rivera Sagel, Luis A.
59. Robinson P. Gaspar A.
60. Ruiz Doria, Manuel
61. Sagel H. Carmen K.
62. Saldaña S. Abelardo
63. Sanjur Cedeño, Edgar
64. Singh Trigueros, Yasmina
65. Soto V. Roberto
66. Souza G. Octavio E.
67. Staff U. Carlos E.
68. Sucre Benjamín, Rimsky
69. Tam Santos, Carlos
70. Townshend Rendón, Jorge
71. Tribaldos P., Juana A.
72. Tulloch Aguilar, Felicia
- Ureña Pérez, Mitzi
- Garde, Ricardo A.
- Herreal, Magdaleno
- g J., Mario A.
- de Sotillo, Lourdes



SEGUNDO:

Los médicos autorizados por la presente Resolución, deberán mantener un expediente de cada marino al que se le extienda el certificado médico, el cual deberá archiversse tomando en cuenta el derecho a la confidencialidad de la persona examinada, e

informar a la Dirección General de gente de Mar el lugar en donde reposan los mismos, los que quedarán sujetos a una supervisión anual.

TERCERO: Los médicos autorizados deberán expedir el certificado correspondiente basado en los requerimientos mínimos establecidos en la Guía Médica para el procedimiento de la Gente de Mar.

CUARTO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución ADM.No.82-2001 de 13 de agosto de 2001.

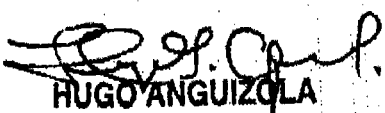
QUINTO: Esta Resolución regirá a partir de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.4-015 de mayo de 1992.
Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998;
Resolución J.D. No.009-2001 de 12 de febrero de 2001.

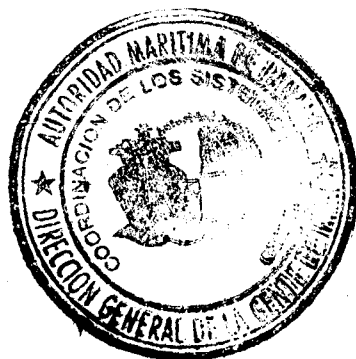
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~diecisiete~~ (17) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).


RUBÉN AROSEMENA VALDÉS
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ


HUGO ANGUIZOLA
DIRECTOR ENCARGADO DE
ASESORÍA JURÍDICA, EN
FUNCIONES DE SECRETARIO
JUDICIAL.

RAV/HA/GRC//f2




Autoridad Marítima de Panamá
DIRECCION GENERAL DE LA GENTE DE MAR
COORDINACION DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD